



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Barranquilla, junio 21 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

De acuerdo con solicitud No 19344, radicada el día 10 de junio de 2024 con el No 20241119344, donde se expone la situación ambiental presentada por la presencia de animales en un predio en el municipio de Soledad-Atlántico.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Conforme a las funciones establecidas para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha determinado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada con el número 20241119344 del ICA, adjunta a la presente comunicación. La solicitud en cuestión se refiere a queja por insalubridad en espacio en el municipio de Soledad - Atlántico producto de la presencia de animales. En razón a lo anterior, el ICA no cuenta con la atribución necesaria para dar una respuesta satisfactoria a dicha petición. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remitimos la mencionada petición a la autoridad administrativa competente que corresponda. Adjuntamos copia de este oficio remititorio y sus anexos al peticionario, para que pueda realizar seguimiento a la respuesta de su solicitud por parte de la entidad competente.



Por lo anterior se da traslado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA entidad competente para la atención de este caso.

Cordialmente,

Nombre 
JUAN DIEGO RODRIGUEZ MOYANO
Cargo Gerente Seccional (E)
Dependencia: Gerencia Seccional Atlántico

Anexo(s):
Copia (s) maria.martinez@ica.gov.co
Elaboró: mario.turriago@ica.gov.co

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241119344
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Junio 21 de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Conforme a las funciones establecidas para el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del decreto 4765 de 2008, esta entidad carece de competencia para resolver la petición. Por lo anterior se da traslado por competencia a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA- entidad competente para la atención del caso.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Mario Fernando Turriago Collazos

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



 Juan Diego Rodríguez Moyano
 Gerencia Secciona Atlántico